



REFERENCE: CERD/EWUAP//2022/MJ/CS/ks

16 de mayo de 2022

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a usted para informarle que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha considerado información recibida en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, relacionada con la iniciativa de ley No. 5923 “Rescate del Patrimonio Prehispánico” que viene siendo discutida en el Congreso de la República de Guatemala.

De acuerdo a la información recibida, la citada iniciativa de ley declararía de utilidad pública la protección de patrimonio cultural prehispánico. Se alega que tal decisión tendría un impacto sobre alrededor de dos mil setecientos cincuenta y cuatro sitios arqueológicos de importancia cultural, espiritual y de culto de los pueblos indígenas maya. La información recibida alega también que la puesta en valor de estos lugares, propiciaría la privatización de los centros ceremoniales y lugares sagrados, lo que afectaría los derechos culturales, la libertad de movilización, la libertad de asociación, la libertad de acceso a la propiedad, y el uso y tenencia de dichos centros, que son de relevancia particular para el pueblo maya.

Asimismo, se ha informado al Comité que en el proceso de elaboración de la citada iniciativa de ley no se ha llevado a cabo consulta alguna con los pueblos indígenas del país, incluido el pueblo maya, y que dicha iniciativa no cuenta con ninguna disposición relativa al derecho a la consulta, ni al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas que puedan verse afectados por la implementación de la Ley.

Al mismo tiempo, el Comité ha tomado conocimiento que el 11 de mayo de 2022 la Junta Directiva del Congreso de la República de Guatemala habría decidido que esta iniciativa de ley no continúe en el Orden del Día de la cuadragésima tercera Sesión Ordinaria del Pleno y que se daría un tiempo para que pueda ser consensuada entre los diferentes grupos representativos de los guatemaltecos, incluidos representantes de los pueblos indígenas. El Comité considera que esta decisión constituye una oportunidad para que el Estado parte lleve a cabo un adecuado proceso de consulta con los pueblos indígenas de Guatemala.

Su Excelencia Señora Carla María Rodríguez Mancía  
Representante Permanente de Guatemala  
ante la Oficina de las Naciones Unidas Ginebra  
E-mail: [onusuiza@minex.gob.gt](mailto:onusuiza@minex.gob.gt)

Al respecto, el Comité solicita al Estado parte que brinde información detallada sobre las mencionadas alegaciones, así como sobre las medidas adoptadas para garantizar plena y adecuadamente el derecho a la consulta de los pueblos indígenas en relación con la redacción y discusión de la iniciativa de ley No. 5923, incluidas las medidas adicionales adoptadas para considerar la suspensión de su adopción o su retiro hasta que dichas consultas se lleven a cabo, a la luz de las obligaciones del Estado parte derivadas de la Convención, tomando en consideración la Recomendación General N° 23 del Comité relativa a los derechos de los pueblos indígenas, y otras obligaciones internacionales como las derivadas del Convenio 169 de la OIT.

De acuerdo con el artículo 9 (1) de la Convención y el artículo 65 de su reglamento, el Comité solicita al Estado parte recibir la información sobre las cuestiones señaladas antes del 15 de julio de 2022.

Permítame, Excelencia, reiterarle el deseo del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno de Guatemala, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Atentamente,



Verene Shepherd  
Presidenta

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial